

Las reformas políticas electorales en Tucumán: la representación política en debate. Período 2006-2025

Electoral Political Reforms in Tucumán: Political Representation under Debate. Period 2006-2025

Erika Elina Weiss

Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino

erikaweiss16@gmail.com

Resumen: El presente artículo reflexiona sobre los debates públicos y parlamentarios en torno a posibles nuevas reformas políticas electorales en la Provincia de Tucumán. Se hace principal foco en la representación política y su influencia en la sub representación del interior provincial y del cupo femenino. Para ello, se hace un corte histórico desde la Reforma Constitucional del 2006 hasta la actualidad. El trabajo busca detectar posibles ejes de reformas, fundamentados en concepciones teóricas sobre la democracia, manifestadas en iniciativas parlamentarias, debates públicos y posturas políticas. Se considera necesario, para este fin, una aproximación a teorías referentes a temas como: la democracia representativa, la democracia delegativa, la soberanía popular, el rol de los partidos políticos, la paridad política y electoral. Saber cuáles de estos principios fueron tenidos en cuenta por el Poder Constituyente del 2006 y por los legisladores en el espíritu de las normas sancionadas, como así también en el accionar resolutivo de los organismos de aplicación de la Administración Electoral Provincial. Partir desde esta base per-

Abstract: This article examines the public and parliamentary debates surrounding potential new electoral political reforms in the Province of Tucumán. It primarily focuses on political representation and its influence on the underrepresentation of the provincial interior and the female quota. To achieve this, a historical overview is provided, spanning from the 2006 Constitutional Reform to the present day. The study aims to identify potential areas for reform, grounded in theoretical conceptions of democracy, as manifested in parliamentary initiatives, public debates, and political stances. For this purpose, an approximation to theories concerning topics such as representative democracy, delegative democracy, popular sovereignty, the role of political parties, and political and electoral parity is considered necessary. It's important to understand which of these principles were considered by the 2006 Constituent Power and by legislators in the spirit of the enacted norms, as well as in the decision-making actions of the provincial electoral administration's implementing bodies. Starting from this basis allows for

mite reflexionar sobre temas generales que atañen a la funcionalidad de un sistema electoral, la concepción en relación a la representación política de los parlamentos, el cupo femenino, la geografía electoral, y el sistema de partidos.

Palabras claves: democracia, agenda política, representación política, sistema electoral, paridad política, paridad electoral, partidos políticos, mujeres.

reflection on general issues pertaining to the functionality of an electoral system, the conception of parliamentary political representation, the female quota, electoral geography, and the party system.

Keywords: democracy, political agenda, political representation, electoral system, political parity, electoral parity, political parties, women.

Introducción

El debate sobre reformas políticas electorales en la Provincia de Tucumán y las iniciativas parlamentarias fueron, desde el 2006 hasta la actualidad, noticable en los medios gráficos y audiovisuales. La necesidad de reformular el andamiaje electoral formó parte de los debates en la agenda pública y política por tratarse de una problemática multicausal; principalmente, por no resguardar los derechos políticos de las ciudadanas y ciudadanos, especialmente el derecho de elegir y ser elegidos.

La historia muestra la ejecución de 5 elecciones provinciales generales; las mismas motivaron modificaciones menores, sin resolver cuestiones de fondo que constituyen el articulado del sistema electoral en su conjunto.

Entre las principales problemáticas, que son eje de los debates políticos, se distinguen las siguientes: el régimen electoral, el régimen de los partidos políticos, la paridad política, los umbrales electorales, el financiamiento de los partidos políticos, la distribución en secciones electorales, el financiamiento de las campañas electorales, sistema de votación (el debate sobre la boleta única de papel, o boleta única electrónica), la constitución de la Administración Electoral de Tucumán, la creación de un Fuero Electoral Provincial dentro del Poder Judicial, los delitos electorales y su penalización, la normativa sobre Ética pública, entre los mas destacados.

Pero la reforma política encuentra una dificultad significativa, la necesidad de reforma total o parcial de la Constitución para eliminar de su articulado el sistema electoral vigente.

Dicho debate se ha fundado en la necesidad de mejorar la calidad institucional de la democracia y subsanar los efectos no deseados del actual sistema electoral sobre la representación política, como la subrepresentación territorial y de género.

El actual régimen electoral generó una alta dispersión del voto por la cantidad de partidos políticos en competencia electoral y sus implicancias en la representación política y la gestión de políticas públicas.

Según el caso, las características y dinámicas de la tipología del sistema de partidos fue cambiando según las elecciones y en los diferentes cargos en disputas.

Para las elecciones a gobernador y vicegobernador, el pluripartidismo del sistema de acoples, terminó con el bipartidismo de dos frentes o alianzas electorales. En tanto para las categorías a Intendentes en los 19 municipios, las ofertas electorales oscilaron entre 5 a 10 candidatos por cada jurisdicción. Lo más complejo son las categorías a legislador y concejal; el multipartidismo, provocó una dispersión del voto y un menor grado de representatividad.

Esta situación se entrecruza con la necesidad de repensar las secciones electorales para la elección de legisladores provinciales; dado que la base de representación es poblacional y el crecimiento demográfico modificó el peso electoral en relación a la representación legislativa.

Otro tema transversal a la materia electoral, como se viene mencionando, y que contribuye a mejorar la calidad de la democracia representativa, es la paridad política-electoral. Esta demanda constante de participación igualitaria se fundamenta en históricos reclamos e iniciativas concretas (leyes, proyectos e investigaciones), como ser, la Ley de Cupo femenino (integración del 30 % de las listas, en el caso de Tucumán).

En este contexto de debate, el interrogante disparador es si la paridad política y paridad electoral es igualmente importante a otros temas electorales en el debate público.

Aportes conceptuales para la reforma política-electoral

En los fundamentos de las democracias representativas actuales, la legitimidad de origen y de ejercicio se basa en el poder soberano del pueblo y es la representación política que articula el vínculo entre representantes y representados. De esta manera, los sistemas electorales y los sistemas de partidos, estructuran de mejor o peor manera el proceso de representación política.

En los tiempos que corren, especialmente en la democracia argentina y en los gobiernos subnacionales, la representación política está en debate junto a los sistemas electorales. Es así como se considera necesario abordar conceptualmente el término de representación política y sus implicancias en la gestión de gobierno.

Según expresa Sartori (1999)

*La representación está necesitada de defensa, y ésta es, ciertamente, mi hipótesis. Todas las democracias modernas son, sin duda y en la práctica, democracias representativas, es decir, sistemas políticos democráticos que giran en torno a la transmisión representativa del poder. Y, no obstante, hay una tendencia creciente de opinión (tanto de masas como entre los intelectuales) que postula lo que llamo (en italiano) *direttismo*, es decir, *directismo*, con la consiguiente relegación de la representación a un papel menor o, incluso, secundario. (p. 2)*

La representación política es caracterizada como imprescindible e irrenunciable. El autor italiano manifiesta que “ante ello, mi postura es que la representación es necesaria (no podemos prescindir de ella)” (p. 2).

La crisis de representatividad de los partidos políticos y los fenómenos de subrepresentación, fruto de las dinámicas de los sistemas electorales, son actualmente un marco para analizar en el caso tucumano.

En tal sentido, Sartori declaró que

Las instituciones representativas nos decepcionan, sin duda; pero estos fallos son en gran medida reflejo de nuestro propio desconocimiento de lo que la representación debe y puede hacer y, en contraposición, no puede hacer... Si esto es así, nos encontramos ante una cuestión altamente prioritaria sobre la cual hay buenas razones para llamar la atención, como en esta ocasión, a los órganos representativos. (1999, p. 2)

Con el fin de traer claridad en el análisis de las reformas electorales, es menester sustentar el concepto de representación y sus valoraciones teóricas. Sartori (1999) explicó que

El significado originario de la “representación” es la actuación en nombre de otro y en defensa de sus intereses. [...] La exigencia de que el Parlamento sea un reflejo del país y, en sentido contrario, las quejas por su falta de “representatividad” se basan en este significado del término “representación”. (p. 2)

En este sentido, tal como propone el autor italiano, la representación política implica, inevitablemente, una relación de muchos con uno, en la cual los “muchos” suelen ser la magnitud de las cifras.

La literatura específica en la materia destaca la unión entre democracia y representación política; los dos conceptos “actúan de forma coordinada, sin importar las particularidades de cada estructura política y los procesos electorales. Tanto democracia y representación se vinculan con el ordenamiento social y la distribución de poder entre los gobernantes y los gobernados” (González Díaz, 2023, p. 32).

El autor centra su planteo en una incógnita disparadora, ¿cómo afecta a la representación democrática la amplitud de interpretaciones? Tamaña “imprecisión” vuelve endeble la solidez del mismo sistema democrático. Remarca que,

La amplitud del uso que tiene el concepto *democracia* impacta sobre la legitimidad de las estructuras sociales existentes, deslegitimando los canales institucionales habilitados para encauzar las demandas que recibe el sistema. [...] Los sistemas de representación son organizaciones institucionales que buscan “traducir o transformar” la voluntad electoral en representantes, encargados de filtrar las pasiones sociales y racionalizar la toma de decisión en las esferas del poder. (González Díaz, 2023, pp. 32-35)

Según Easton, en relación a los sistemas políticos y el rol de los partidos y sus representados, “el objeto de análisis de lo político se desplaza desde las acciones de los actores en torno a la constitución de la sociedad, hacia el

análisis de los procesos y procedimientos que permiten la continuidad del funcionamiento del sistema político” (Easton, como se citó en Orjuela, 2018, p. 378). En este sentido los procesos y normativas del sistema político determinan la constitución de una democracia que garantice la representación política igualitaria y equitativa.

La politóloga María Sol Weiss (2025), en un informe presentado ante el vicegobernador Miguel Acevedo y la Mesa de Paridad de Tucumán, aportó definiciones en relación a la representación política de las mujeres:

Según la Organización de Naciones Unidas, la Paridad Política se define como la representación política de mujeres y hombres en la toma de decisiones políticas y en los cargos públicos garantizando que ambos sexos tengan igualdad numérica, la igualdad de oportunidades y la representación equitativa de ambos sexos en todos los niveles de gobierno y en los diferentes órganos políticos. [s./p.]

En relación al fundamento jurídico de la representación política paritaria, se destaca que en nuestro país estos derechos políticos están en el art. 37 de la Constitución Nacional y en los Tratados de Derechos Humanos con rango constitucional, incorporados mediante el art. 75 inc. 22 y 23, donde se hace alusión a grupos especiales, como las mujeres, que fueron históricamente vulnerados en sus derechos humanos. Agrega que “el Estado está obligado a garantizar, proteger y respetar sus derechos, velar por su igualdad y por la no discriminación mediante medidas positivas”.

El concepto de Paridad Electoral es un conjunto de normativas y medidas por las cuales mujeres y hombres, de manera igualitaria y equitativa, tienen las mismas oportunidades para ser candidatos a cargos electivos con posibilidades equitativas de salir electos.

Por su parte, Giovanni Sartori remarcó como un atributo definitorio en relación a los partidos políticos: la necesidad de que los partidos estén identificados formalmente y puedan diferenciarse de otros grupos activistas mediante la apelación a símbolos particulares. Para él, un partido es “cualquier grupo político identificado con una etiqueta oficial que se presenta a las elecciones y puede sacar en elecciones (libres o no), candidatos a cargos públicos” (1980, p. 91).

En todos los casos no caben dudas que la principal característica de los partidos es que son instituciones políticas que vinculan al Estado con la sociedad civil.

En el caso del sistema de partidos políticos en Tucumán, esa función de mediación se ve frustrada en muchos casos. La falta de internas partidarias en casi todos los partidos, frentes y alianzas electorales, ocasiona que la organización de las candidaturas se dirima por acuerdos internos, como respuestas para incluir partidos de muy diversos orígenes históricos-ideológicos y con poca participación de sus bases.

La Constitución de la Provincia de Tucumán (2006) otorga a los partidos políticos rango constitucional, definiéndolos como instituciones fundamentales del sistema democrático. Los partidos políticos son mediadores entre representantes y representados.

En la sección “Bases del Régimen Electoral”, a partir del Art. 43, se garantiza el pleno ejercicio de los derechos políticos con arreglo al principio de la soberanía popular y a las leyes. Determina que es el Poder Legislativo quien “dictará una ley sobre el sistema electoral” y marca los principios a los que debe sustentarse. Al mismo tiempo, define operativamente a la representación política en términos electorales, y sostiene que la misma “tiene por base la población y, con arreglo a ella, se ejercerá el derecho electoral”.

Desde otra perspectiva Javier Ghio aporta su valoración sobre la necesidad de en las democracias representativas, y destaca la necesidad de comprender que el control de los representantes sobre los representados no es exclusivamente a través del voto ni de la participación directa por parte de la ciudadanía. Es así como la representación política, los partidos políticos y los poderes del estado se entrelazan con la sociedad civil, transparentando los procesos electorales, fomentando la participación en partidos políticos e informando del accionar de los poderes del Estado.

La reforma político-electoral en debate

El andamiaje normativo fue determinante en el establecimiento del régimen electoral y sus efectos sobre la representación política, especialmente en torno al fenómeno de subrepresentación de los ciudadanos del interior y la subrepresentación de las mujeres, y la falta de medidas para garantizar sus derechos políticos.

En el período estudiado, el debate de las reformas políticas se enmarcó en la posibilidad de una reforma de la Constitución Provincial y en la búsqueda de consensos sobre reformas o modificaciones a nivel legislativo.

Para repensar los límites constitucionales para una Reforma Política y Electoral, Pedicone de Valls (2019) plantea conceptos sobre el valor de las constituciones y sus posibles reformas.

Las constituciones se crean para perdurar, pero sabemos que el poder constituyente de un día no puede condicionar al poder constituyente del futuro; es decir, la constitución no debe entenderse como ley eterna, y una generación no puede someter a sus leyes a generaciones futuras. Los textos constitucionales deben adaptarse a las necesidades políticas generacionales y, como norma fundamental del Estado, deben integrar a la mayoría social más amplia posible, a la vez que debe ser el mejor símbolo del pluralismo, el mejor fruto del diálogo y la mejor interpretación de toda la sociedad.

Asimismo explica que “los grados de flexibilidad de las constituciones para ser reformadas se fundamentan en la necesidad de que las instituciones se adapten a las nuevas circunstancias sociopolíticas”. Pedicone (2019) sostiene que es posible abordar una reforma constitucional como una redistribución asimétrica del poder según los actores políticos intervinientes en dicho proceso de reformas.

Las reformas constitucionales son un cambio en las reglas de juego político de los escenarios, los jugadores y sus intereses, y de los derechos de los representados. Estas reglas no son neutrales, y los beneficiados son aquellos que ocupan los cargos políticos en virtud de las leyes preexistentes o de los partidos opositores que no tiene la presión de la gestión del Estado y sus desafíos.

Esta dinámica se presenta también en el caso de reformas políticas electorales que se debaten en Tucumán.

La democracia representativa y sus posibilidades de reforma político electorales, también pone en discusión la gestión de los procesos electorales y su legitimidad. Es por ello, que la Justicia Electoral es un eje de debate a ser abordado.

En *Historia del Poder Electoral en Tucumán 1565-2006*, Montilla Zavalía realiza un recuento de las modificaciones en la conformación y funciones de autoridad electoral en la provincia de Tucumán, y sus implicancias sobre la gestión de los procesos electorales de la provincia.

Cabe destacar que en el año 2006 se modificó la Constitución otorgando rango constitucional al organismo. El artículo 43, inciso 14 dispone:

La Junta Electoral tiene su asiento en la Capital de la Provincia y está integrada por el presidente de la Corte Suprema, el Vicegobernador y el Fiscal de Estado de la Provincia. La misma tendrá a su cargo la dirección de los procesos electorales que se convoquen, de acuerdo a las normas de esta Constitución. Para ello, contará con las facultades que por ley se establezcan en el sistema electoral.

En paralelo, la Legislatura provincial sancionó una nueva Ley de Régimen Electoral (Ley 7876), que junto a la Ley 5454 y la Ley de Partidos Políticos (y modificatoria), más las reglamentaciones de la Junta Electoral Provincial, se construyó el actual andamiaje normativo.

Durante el período 2006-2024, el régimen electoral fue estructurando un sistema de partidos políticos que, en la teoría política de Giovanni Sartori, puede ser categorizada como sistema de pluralismo polarizado, con una lógica de atomización de electorado y una merma en la representación política efectiva.

Loiza Coronel sostiene que la importancia de los acuerdos parlamentarios son prácticas o usos para el manejo de información y construcción de consensos entre diversas fracciones parlamentarias (como se citó en Mata, Coaña y Díaz Herrera, [s.f.], p. 289).

En relación a la construcción de agendas legislativas, José de Jesús Ramírez Macías (2021), conceptualiza que

En el ámbito legislativo, el dispositivo agenda adquiere su potencia como elemento orientador y ordenador de la acción institucional de los Congresos, al conectar la acción parlamentaria con los proyectos legislativos, que buscarán responder a las necesidades y requerimientos sociales. (p. 20).

El autor agrega que el papel estratégico en la organización del trabajo legislativo lo ubica como un instrumento organizativo-político necesario en la fase crucial de diseño de políticas y proyectos de iniciativas. Resulta un recurso complementario a la función de control de la gestión y del desempeño al interior de este ámbito.

Por otro lado, en relación al debate en materia de derechos de las mujeres en el ámbito parlamentario, Evangelina García Prince (2010) destaca el aumento en tendencias en América Latina y el Caribe en relación con factores influyentes en algunos avances constitucionales, legales e institucionales, en el logro de la igualdad y la no discriminación de las mujeres en los derechos ciudadanos.

En relación a las legislaciones provinciales en todo el país, que garantizan los derechos políticos de las mujeres mediante leyes de paridad, Tucumán es la única provincia sin Ley de Paridad.

En la Honorable Legislatura de Tucumán se presentaron 13 proyectos referentes a la temática. A estos se suman dos anteproyectos. En la última década, del total de los proyectos de ley, once son sobre paridad política. Todos incluyen la conformación de las listas con candidaturas compuesta por un 50 % de lugares de mujeres y 50 % de varones, con diversas posturas sobre los tipos de reemplazo en casos de corrimientos por diversos motivos.

Los diferentes encuentros, foros y espacios de debates académicos y políticos fueron instancias de participación ciudadana en búsqueda de consensos. En este sentido los textos, informes y presentaciones de diversas organizaciones sociales, mesas de diálogo, partidos políticos, universidades, observatorio políticos e institutos de investigación académica y colectivos (Mesa de Paridad Política de Tucumán, la Red de mujeres concejales de Tucumán), dieron cuenta de diversas instancias de diálogos institucionales impulsado por diversos actores políticos y sociales.

La búsqueda de consensos desde lo institucional fue impulsada por el Poder Ejecutivo Provincial durante el periodo estudiado, y fueron realizados a través de dinámicas participativas. Una de estas propuestas de diálogo fue el denominado “Tucumán Dialoga”.

En el año 2016, el Gobierno de la Provincia de Tucumán propuso la realización de la “Mesa de encuentro para la reforma política” (Tucumán Dialoga), donde se trabajaron propuestas, aportes institucionales e informes técnicos para la reforma política.

En el mismo sentido, la “Mesa de Diálogo Tucumán”, fue convocada por el Arzobispo Mons. Carlos Sánchez y la Pastoral Social, en Abril del 2020¹.

Sus objetivos fueron ofrecer un ámbito de diálogo social y aportar en la búsqueda del bien común en temas como: encontrar y concretar momentos de diálogo común, presentar proyecto de ley de acceso a la información pública, propuestas para normas de integración del C.A.M., proyecto de Ética Pública.

El 6 de junio de 2023 se realizó en el Arzobispado de Tucumán la firma del Acta Compromiso, con los Candidatos a gobernador y vice de cinco frentes electorales: Frente Amplio por Tucumán; Fuerza Republicana; Frente de Todos; Juntos por el Cambio y Nos une el Cambio; también fue firmada por los obispos Sánchez, Ferrari y Rossi, por los referentes de las Instituciones de la Mesa de Diálogo y la Pastoral Social.

En el Acta Compromiso se expusieron puntos relevantes para una futura reforma política como: cuidar y proteger la democracia, combatir la pobreza y la exclusión, trabajar por la ética y transparencia en la cosa pública, luchar contra la corrupción y la impunidad, fortalecer una educación inclusiva e integral, cambio del sistema electoral, y la austeridad en la gestión del Estado.

En las conclusiones mencionaron trabajar en los siguientes: la formación de valores y ética desde la escuela primaria, la aprobación de la Ley de Acceso a la Información Pública, una buena reforma electoral y política que brinde oportunidades a todos, y lograr la boleta única.

El debate legislativo

En el análisis de los proyectos con estado parlamentario, los proyectos de ley se presentaron durante el periodo mencionado que perdieron estado parlamentario o fueron rechazados, los antecedentes, normativas comparados y

¹ Los integrantes fueron: Universidad Nacional de Tucumán (UNT), Sociedad Rural de Tucumán (SRT), Asociación Cristiana de Dirigentes de Empresas (ACDE), Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino (UNSTA), Fundación León, Solidarios en Red, Mesa Interreligiosa de Tucumán, Confederación General del Trabajo, Deleg. Tucumán. (CGT), Universidad Tecnológica Nacional, Fac. Regional Tucumán (UTN), Central Trabajadores Argentinos, Deleg. Tucumán (CTA), Federación Entidades Profesionales de Tucumán (FEPUT), Cluster Tecnológico, Pastoral Social Arquidiocesana, profesionales Facilitadores del Diálogo, Federación Económica De Tucumán (FET), Universidad San Pablo-T (U.S.P.T), Unión Industrial Argentina Tuc. (U.I.A.).

trabajos teóricos, son la materia de estudio para un debate profundo sobre la representación política y su posibilidad de reformarse. Y brinda sus soportes para un proceso participativo en la Legislatura provincial y en el trabajo de comisiones y en el debate público con la sociedad civil.

Desde la Presidencia de la Legislatura, el vicegobernador Miguel Acevedo manifestó que se agruparon los temas de reformas en cinco ejes fundamentales: reducción o eliminación de los acoples, uso de boleta única electrónica, paridad de género en las listas, reforma de la ley de partidos políticos y creación de un fuero electoral.

En tanto, la comisión de Legislación General de la Legislatura informó que son 31 proyectos de ley los que cuentan con estado parlamentario.

Según los ejes abordados, se destaca que 41 iniciativas buscarán modificar la Ley 5454, abarcando subtemas como paridad política, requerimientos para la conformación de los partidos políticos, financiamiento, campañas electorales, ficha limpia, entre otros.

En una primera aproximación a proyectos de ley que proponían modificar el régimen electoral bajo la Ley 7876, se calculan 64 iniciativas en todo el período estudiado. Se destaca que los años en que más propuestas se presentaron fueron 2018 con 9 iniciativas, 2022 con 8 iniciativas y el año 2024 con 14 proyectos de ley propuestos.

Las propuestas de modificación de la Ley 7876 abordan diversidad de temas: paridad electoral para cargos legislativos, paridad política, licencia de candidatos, campañas electorales, sistema de votación, organismo electoral.

Se destaca la presentación de iniciativas para la implementación de boleta única de papel, boleta única electrónica y voto electrónico, como así también iniciativas tendientes a modificar las normativas sobre Ética pública y Transparencia electoral, modificaciones en composición de la Junta Electoral de Tucumán, y la propuesta sobre la creación de un fuero electoral. Esta última breve reseña da cuenta del debate parlamentario y los antecedentes.

Conclusión

Debatir propuestas legislativas implica, primeramente, tener un ideal de democracia y una perspectiva sobre el fortalecimiento de los partidos políticos. Este debate sobre los principios define el perfil de representación política, considerando la representación territorial con base en sus habitantes

de forma equitativa y mejorando la equidad de los derechos políticos entre hombres y mujeres.

El debate parlamentario, a puertas abiertas, con la sociedad civil y los partidos políticos, las universidades e instituciones intermedias, mesas de diálogo y colectivos sociales que promueven los derechos políticos de las mujeres, permitirá enriquecer y consensuar las miradas sobre la democracia que la provincia aspira a fortalecer.

La crisis de representación que ocasionó el sistema de acoples en Tucumán demuestra la necesidad de concretar una ingeniería institucional, en la cual la interpretación de la voluntad popular se vea representada fielmente en la distribución de escaños y en la representación política de las mujeres tucumanas.

Referencias

- Adorno, P. N. (2024). El sistema de acoples como mecanismo institucional para la territorialización de la contienda electoral: El caso de la provincia de Tucumán. *El Observatorio*, 1, 3-13. <https://revistas.unsta.edu.ar/index.php/OBS/article/view/1026>
- Ander-Egg, E. (2001). *Métodos y técnicas de investigación social. Acerca del conocimiento y del pensar*. Lumen.
- Ander-Egg, E. y Aguilar, M. J. (1995). *Técnicas de investigación social*. Lumen. Arquidiócesis de Tucumán. (s.f.). *Mesa de diálogo*. <https://arquidiocesisdetucuman.org.ar/mesa-de-dialogo/>
- Berman, L. y Cattáneo, G. R. (2021). Concejalas mujeres en Tucumán: análisis de la participación de las mujeres en los poderes legislativos municipales en 2015 y 2019. *Revista Pilquen*, 24(2), 70-85. <https://revela.uncoma.edu.ar/index.php/Sociales/article/view/3166>
- Bravo, M. C. (2015). Elecciones y prácticas electorales en Tucumán-Argentina 1870-1880. *Historia y Memoria*, 10, 241-270. <https://doi.org/10.19053/20275137.3207>
- Caminotti, M. (2017). *La paridad política en Argentina: avances y desafíos*. Programa Naciones Unidas para el Desarrollo, IDEA Internacional, Organización de las Naciones Unidas. Mujeres. <https://www.undp.org/es/latin-america/publicaciones/la-paridad-politica-en-argentina-avances-y-desafios>

- Casar, M. A. y Maldonado, C. (2008). *Formación de agenda y procesos de toma de decisiones: una aproximación desde la ciencia política*. Repositorio Digital CIDE. <http://hdl.handle.net/11651/815>
- Childs, S. & Krook, M. (2008). Critical Mass Theory and Women's Political Representation. *Political Studies*, 56(3), 725-736. <https://doi.org/10.1111/j.1467-9248.2007.00712.x>
- Constitución de la Provincia de Tucumán. (2006). Texto actualizado de la norma del 6 de junio de 2006 (Argentina). <https://www.argentina.gob.ar/normativa/provincial/ley-0-123456789-0abc-defg-000-0000tvorpyel/actualizacion>
- Dahl, R. (1971). *La poliarquía. Participación y oposición*. Tecnos.
- Duverger, M. (1961). *Los partidos políticos*. Fondo de Cultura Económica.
- Duverger, M. (1962). *Instituciones políticas y Derecho Constitucional*. Ariel.
- García Prince, E. (2010). *Agendas legislativas y parlamentarias para el desarrollo de los derechos de las mujeres en América Latina y el Caribe* (No. 5829). Naciones Unidas Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). Recuperado de <https://www.bivica.org/file/view/id/2187>
- Ghio, J. (2009). Crisis de representación: Un análisis en la república Argentina 2003-2008. *Iberoamérica global. The Hebrew University of Jerusalem*, 2(1), 1-23. Recuperado de <https://cienciapoliticauspt.wordpress.com/wp-content/uploads/2009/04/crisis-de-representacion.pdf>
- Gobierno de Tucumán. (febrero 2010). *Lineamientos estratégicos para el desarrollo de Tucumán 2016-2020*. https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/lineamientos_estrategicos_para_el_desarrollo_de_tucuman.pdf
- Gobierno de Tucumán. (s.f.). *Atlas electoral de Tucumán*. <https://atlas electoral.tucuman.gov.ar/#home>
- González Díaz, S. T. (2023). Legitimidad democrática y laxitud conceptual. *Cuaderno de Ciencias Humanas*, 2, 31-44. <https://revistas.unsta.edu.ar/index.php/CCH/article/view/934>
- Hernández-Sampieri, R. y Mendoza, C. (2020). *Metodología de la investigación: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. McGraw-Hill.
- Junta Electoral de Tucumán. (s.f.). *Elecciones generales*. <https://electoraltucuman.gob.ar/elecciones/>
- Midón, M. A. (2004). *Manual de Derecho Constitucional Argentino*. La Ley.
- Nohlen, D. (1981). *Sistemas electorales del mundo*. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

- Nohlen, D. y Sabsay, D. (2007). Derecho electoral. En: D. Nohlen, D. Zovatto y L. Valdés (Comps.), *Derecho electoral latinoamericano. Un enfoque comparativo* (pp. 25-36). Fondo de Cultura Económica. <https://elibro.net/es/lc/unsta/titulos/230762>
- O'Donnell, G. (2001). *Accountability* horizontal. La institucionalización legal de la desconfianza política. *Isonomía*, 14, 7-31. Recuperado de <https://www.cervantesvirtual.com/portales/doxa/obra/accountability-horizontal-la-institucionalizacion-legal-de-la-desconfianza-politica-0/>
- O'Donnell, G. (2005). Democracia y Estado de Derecho. *Nexos: Sociedad, Ciencia, Literatura*, 27(325), 19-28.
- Orjuela, L. J. (2018). “Pensar antes de contar”: Sartori como crítico de la ciencia política. *Desafíos*, 30(1), 375-382. <https://doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/desafios/a.6344>
- Pedicone de Valls, M. G. (2001). *Derecho electoral*. Ediciones La Rocca.
- Pedicone de Valls, M. G. (2014). *Análisis de las Constituciones de Tucumán: 1820-2006*. UNSTA.
- Pedicone de Valls, M. G. (2019). La materia electoral como causa preponderante (cuando no excluyente) de las reformas constitucionales. El caso de Tucumán a lo largo de sus constituciones (inédito).
- Pedicone de Valls, M. G. (2023). La elección del Poder Ejecutivo y la administración y control de los procesos electorales en la provincia de Tucumán a través de los años. *Cuadernos de Derecho Electoral*, 1, 99-116. <https://ojs.austral.edu.ar/index.php/cde/article/view/1213>
- Quiroga Lavié, H. (2009). *Derecho Constitucional Argentino* (2 vols.). Rubinzal-Culzoni.
- Ramírez Macías, J. (2021). Algunas consideraciones en torno a la Agenda legislativa como dispositivo estratégico para la administración parlamentaria. *Revista Mexicana de Análisis Político y Administración Pública*, 10(19), 20-34. <https://doi.org/10.15174/remap.v10i19.356>
- República Argentina. (2009). *Objetivos de Desarrollo del Milenio. Informe de provincias 2009*. Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales. https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/informe_de_provincias_2009_0.pdf
- Sartori, G. (1980). *Partidos y sistemas de partidos*. Alianza Editorial.
- Sartori, G. (1992). *Elementos de teoría política*. Alianza Editorial.

- Sartori, G. (1994). *Ingeniería Constitucional Comparada*. Fondo de Cultura Económica.
- Sartori, G. (1999). En defensa de la representación política. *Claves de razón práctica*, 91(1), 2-6. Recuperado de [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/AC5BCB8356BCBF7005257A3F005B6ED4/\\$FILE/defensa_repres_sartori.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/AC5BCB8356BCBF7005257A3F005B6ED4/$FILE/defensa_repres_sartori.pdf)
- Sartori, G. (2012). *¿Qué es la democracia?* Taurus.
- Secretaría de Estado de Gestión Pública y Planeamiento, Tucumán. (s.f.). *Resultados censos 2022. Estructura por sexo y edad*. Dirección de Estadística de la Provincia. <https://estadistica.tucuman.gov.ar/index.php/censo-2022?id=386>
- Segura, C. M. (2023). ¿Se puede utilizar la historia local y municipal como herramienta en el proceso de elaboración de políticas públicas? La historia de los municipios de La Cocha y Lules en la provincia de Tucumán, Argentina. *Revista Perspectivas de Políticas Públicas*, 12(24), 236-266. <https://doi.org/10.18294/rppp.2023.4504>
- Vela Navarro-Rubio, R. (2017). *El parlamento abierto. La influencia de la tecnología en la evolución de la institución parlamentaria* [Tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid]. Repositorio Docta Complutense. <https://hdl.handle.net/20.500.14352/22276>
- Weber, M. (1964). *Economía y sociedad*. Fondo de Cultura Económica.
- Weiss, M. S. (2025). *Paridad política, democracia y representación. La paridad política en Argentina 2025 y el estudio de caso: Provincia de Tucumán. Informe Preliminar* (inédito).

Normativas consultadas

Tucumán

- Ley 5529. Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley 5454. Ley Orgánica de Partidos Políticos.
- Ley 6147. Régimen electoral del Gobernador, Vicegobernador, de los Legisladores, de los Intendentes y Concejales.
- Ley 7350. Comunas Rurales.
- Ley 7469. Reforma Constitucional de la Provincia de Tucumán.
- Ley 7876. Régimen electoral de la provincia.

Ley 7948. Derecho de sufragio extranjero.

Ley 8416. Integración de la Junta Electoral. Modificatoria de Ley 5454. Ley Orgánica de Partidos Políticos.

Ley 8532. Voto Joven. Modificatoria de Ley 7876.

Ley 8703. Modificatoria de Ley 5454. Ley Orgánica de Partidos Políticos.

Ley 8783. Cupo femenino.

Ley 9134. Ley Orgánica de Partidos Políticos. Se modifica la Ley 5454.

Ley 9139. Disposiciones sobre las listas. Modificatoria de Ley 7876, Régimen electoral de la provincia y modificatoria de Ley 5454, Ley Orgánica de Partidos Políticos.



Publicado bajo una Licencia Creative Commons
Atribución-NoComercial 4.0 Internacional